



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Paniza” desde el apoyo número 77 hasta el centro de transformación Z06023, en los términos municipales de Vistabella y Luesma (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/00158).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”; y en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la red Natura 2000”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Paniza” desde el apoyo número 77 hasta el centro de transformación Z06023, en los términos municipales de Vistabella y Luesma (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La reforma se ubica en varias parcelas de los polígonos 5 y 6 del municipio de Vistabella, y parcelas de los polígonos 1, 2, 6, 19 del término municipal de Luesma (Zaragoza), entre las dos localidades (Vistabella y Luesma). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados y existentes de la línea en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
77 Exist.	654.583	4.564.449	21	654.734	4.561.537
1	654.570	4.564.336	22	654.752	4.561.394
2	654.551	4.564.170	23	654.768	4.561.268
3	654.534	4.564.017	24	654.822	4.561.106
4	654.532	4.563.932	25	654.876	4.560.944
5	654.530	4.563.811	26	654.929	4.560.783
6	654.527	4.563.645	27	654.976	4.560.643
7	654.525	4.563.476	28	655.024	4.560.498
8	654.522	4.563.314	29	655.071	4.560.355
9	654.520	4.563.219	30	655.120	4.560.209
10	654.532	4.563.123	31	655.166	4.560.070
11	654.551	4.562.981	32	655.213	4.559.927
12	654.569	4.562.836	33	655.265	4.559.771
13	654.589	4.562.682	34	655.305	4.559.652
14	654.608	4.562.528	35	655.355	4.559.499
15	654.626	4.562.389	36	655.392	4.559.389
16	654.644	4.562.250	37	655.432	4.559.269
17	654.662	4.562.107	38	655.462	4.559.179
18	654.680	4.561.964	39	655.495	4.559.078
19	654.698	4.561.822	40	655.531	4.558.970
20	654.716	4.561.680			

Se proyecta la reforma tecnológica de 5.627 m de longitud total de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Paniza", entre sus apoyos número 77 existente y número 40, causada por la retirada de apoyos de madera y hormigón por apoyos de mayores prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona. La reforma tendrá su origen en el apoyo número 77 existente, desde donde, a través de 4 alineaciones y 40 apoyos, se llegará al apoyo número 40. La línea eléctrica será de un circuito con conductores tipo LA-56, y los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 12, 14, 16, 18, 20, y 22 m de altura, con cimentaciones de hormigón en masa de calidad HM-20, y armados triangulares TR2 (apoyos número 3, 9, 23 y 40) y en bóveda B3. Se indica en el documento am-



biental que los armados garantizan distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la cabeza del apoyo y el conductor de la fase central. Los conductores irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB 170/1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión (no se aporta planimetría de los armados ni de las cadenas de aisladores en amarre indicando las medidas antielectrocución que alcanzan). Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes, bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se prevé la instalación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo reformado. Las balizas serán de tiras de neopreno en "X" de 5x35 cm, dispuestas en los conductores, de radio aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Con posterioridad a la realización de la reforma, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura a la que sustituyen.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Paniza" desde el apoyo número 77 hasta el centro de transformación Z06023, en los términos municipales de Vistabella y Luesma (Zaragoza), realizado por la empresa Paleoymas, SL, en noviembre de 2021, y firmado por Dña. María García Martínez, Graduada en Ciencias Ambientales y Máster en Biodiversidad: Conservación y Evolución.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se aporta el proyecto técnico constructivo de la reforma eléctrica, ni detalle planimétrico de los armados y cadenas de aisladores en amarre indicando las medidas antielectrocución que alcanzan. No se aporta un estudio de afecciones- repercusiones a Red Natura 2000, dado que la actuación afecta al LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva-Sierra de Herrera". No se definen los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma, sí se indica que se minimizará la apertura de nuevos accesos, utilizando en lo posible la red de caminos existentes. Tampoco se define el volumen de movimiento de tierras derivado de la ejecución de las obras, aspecto importante tanto por la magnitud de la actuación (excavaciones para las plataformas y cimentación de los apoyos) como por las características del terreno.

- El documento aporta un estudio de alternativas donde plantea tan sólo dos alternativas. La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto de reforma, y la alternativa 1 que es la elegida, y que plantea la reforma de la línea eléctrica manteniendo el trazado y servidumbre de paso existentes, y sustituyendo el actual conductor y determinados apoyos por otros de mayores prestaciones. La alternativa 0 implicaría la imposibilidad de mejora y la no eliminación de apoyos de bajas prestaciones que pueden seguir generando averías en el suministro eléctrico, por caídas fortuitas de los mismos bajo condiciones climatológicas adversas. La obra tiene un elevado interés público, ya que mejorará el suministro, por lo que la opción de no modernización tendrá un impacto socioeconómico negativo empeorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados. Además, la no ejecución de la reforma supondrá no tomar medidas para disminuir el impacto sobre la avifauna por colisión y electrocución en tendidos, ya que la reforma de la línea implica la adecuación a la normativa vigente en esta materia. Por todos estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 mantendrá el trazado original, y se tomarán medidas que reduzcan el impacto por colisión y electrocución de aves sobre esta infraestructura, mejorando también la calidad del suministro eléctrico en la zona.

En ningún caso el promotor valora alternativas que salvaguarden los valores de conservación del espacio Red Natura 2000 afectado (LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva- Sierra de Herrera"), sus comunidades vegetales inventariadas, paisaje, avifauna, y otros valores ambientales objeto de protección, por lo que el estudio de alternativas presentado en el documento ambiental se considera insuficiente, y debería ampliarse a las diferentes configuraciones viables del proyecto que permitan, de una forma eficaz y eficiente, reducir las afecciones que ocasionará la línea eléctrica. Debería haberse valorado un trazado eléctrico soterrado que discurriera por caminos existentes.



- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (geología, geomorfología, hidrología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, y medio socioeconómico.

- Se valoran los impactos ambientales vinculados a las actuaciones previstas sobre la geología y el suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico. En fase de construcción se identifican como afecciones compatibles todas aquellas sobre la geología y el suelo, vegetación, fauna y paisaje. Se indica que la afección a la vegetación se dará como consecuencia del desbroce de las campos de trabajo necesarias para el acopio de materiales y maquinaria, la preparación del terreno para ubicar los apoyos y como consecuencia de la apertura y mejora de accesos, si bien las superficies afectadas serán restauradas tras las obras. Existe también un incremento del riesgo de incendio durante las obras. Las afecciones en esta fase sobre la hidrología y la atmósfera se consideran no significativas- compatibles. En relación a los espacios protegidos (el trazado eléctrico afecta a hábitats de interés comunitario, especialmente a Brezales secos europeos y Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; también afecta al LIC/ZEC "Alto Huerva- Sierra de Herrera"; y se afecta también a los ámbitos de los Planes de Recuperación del águila-azor perdicera, y cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), el documento ambiental indica que en fase de construcción, el efecto sobre los espacios protegidos se considera mínimo, negativo, indirecto, simple, permanente, a corto plazo, reversible y recuperable, valorando este impacto como no significativo- compatible. Por último, las afecciones sobre el medio socioeconómico se consideran positivas.

En la fase de explotación de la línea no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, de todas formas, se indica que se sustituirá un tendido eléctrico existente por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución. El documento ambiental indica que durante la explotación de la línea eléctrica se esperan afecciones directas sobre la avifauna, y por lo tanto con los espacios protegidos relacionados con ésta (LIC/ZEC y Planes de Recuperación). Respecto al paisaje, se indica que en explotación se mantiene la pérdida de calidad creada en el paisaje en la fase de construcción, y se mantiene la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, esta pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto compatible. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, las labores de mantenimiento generarán una dinamización económica de la zona, aunque pasarán a sustituir las de la actual línea eléctrica.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos la línea se ubica en una zona donde las temperaturas mínimas pueden considerarse muy frías, rondando temperaturas de $-7.^\circ\text{C}$ y $-10.^\circ\text{C}$ en los meses de invierno. En la zona se producen gran número de descargas eléctricas, por lo que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un lugar elevado y rodeada de bosque. Según IDE Aragón, todo el trazado se encuentra en zonas de riesgo medio (apoyos del 1 al 7, del 10 al 20 y del 33 al 36) y alto (apoyos, 8, 9, del 21 al 32 y del 36 al 40) por vientos. El tendido no se ubica en zonas con riesgo de inundación. El trazado de la línea atraviesa zonas de bajo, medio, alto y extremo de incendio forestal, en concreto de tipo 7, 6, 5, 3, 2 y 1. Los tramos de riesgo extremo son los ubicados entre apoyo número 77 y 1, entre los apoyos número 6 y 24, en el entorno del apoyo número 25, y en las ubicaciones de los apoyos 33 y 34. Los tramos de riesgo alto se sitúan entre el apoyo número 1 y 4, en los alrededores del apoyo número 24 y entre los apoyos 26 y 33. El apoyo número 36 es el único situado en una zona de riesgo media y el resto de apoyos y trazado se ubica sobre zonas de riesgo bajo. En cuanto a los riesgos geológicos, el riesgo de deslizamientos es bajo- muy bajo durante todo el trazado, a excepción del apoyo 8 que se sitúa en un are de peligrosidad media. El trazado no se ubica sobre dolinas, y tampoco hay en las inmediaciones del mismo, y la línea se ubica en una zona con peligrosidad media ante los seísmos, además de clasificada de intensidad sísmica IV.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación, se tendrá especial precaución al trabajar en las inmediaciones de cauces para evitar molestias a sus especies asociadas, se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna



asentados en el entorno, no ejecutándose trabajos en periodos nocturnos, se evitará modificar el entorno en las inmediaciones del cauce del río Herrera (apoyo número 39), barranco de los Azarollos (entre apoyos número 32 y 33), y barranco de Campo de la Vieja (apoyo número 24), en las inmediaciones del río Huerva (apoyo número 77 existente) y el arroyo de Carraluesma (apoyos número 1, 6, y 12). Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la vegetación, indicando que los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras, evitando dañar la vegetación limítrofe, se señalarán las zonas de paso y maniobra de la maquinaria, evitando así el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas, y el acopio de la tierra vegetal extraída se realizará en montículos no superiores a los 2 m de altura para evitar su compactación, favoreciendo de esta forma la aireación de la materia orgánica y la conservación de las propiedades intrínsecas de esta. No se aporta Plan de Restauración. Para reducir el impacto paisajístico, se vigilará y prevendrá la aparición de escombreras incontroladas, materiales abandonados o restos de excavaciones en las proximidades; las zonas de préstamos, parques de maquinaria, viario de acceso a obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, y se procurará el mantenimiento en óptimo estado de todos los equipos, especialmente en máquinas, señales, vallados y luminarias.

- No se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación.

- El documento concluye que en el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Paniza" desde el apoyo número 77 hasta el centro de transformación Z06023, en los términos municipales de Vistabella y Luesma (Zaragoza), no se han detectado afecciones severas sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes.

- Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 6 de febrero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 13 de marzo de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Cerveruela- Vistabella", en los términos municipales de Cerveruela y Vistabella (Zaragoza), promovido por Endesa Generación Eléctrica, SL. (Expte. INAGA 500201/01/2016/05418). Tramo al noroeste del tramo objeto del presente informe.

- Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de febrero de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 20 de marzo de 2019, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV "Paniza L00623-002 y 003 (P27GI) entre apoyo número 46 y CT Z06022 Vistabella, en los términos municipales de Aladrén y Vistabella (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA 500201/01B/2018/02004). Tramo inmediato al norte del tramo objeto del presente informe.

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 9 de julio de 2021, la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como "Cordel de Bádenas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Luesma (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de media tensión 15 KV "Paniza", solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 500101/56/2021/06720).

5. Tramitación del expediente.

El 12 de enero de 2022 tiene entrada en el INAGA, solicitud de informe relativo al proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Paniza" desde el apoyo número 77 hasta el centro de transformación Z06023, en los términos municipales de Vistabella y Luesma (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 17 de febrero de 2022 se recibe notificación de inicio del expediente con tasas, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/00158, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación del proyecto (Documentación digital y archivos en formato SHP). El 21 de febrero de 2022 el promotor aporta documentación en respuesta al requerimiento, y ese mismo día se recibe notificación del pago de las tasas.



En mayo de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Luesma, Ayuntamiento de Vistabella, Comarca Campo de Cariñena, Comarca Campo de Daroca, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón- ANSAR, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 19 de mayo de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que la actuación afecta a espacios de la Red Natural de Aragón, concretamente al LIC "Alto Huerva- Sierra de Herrera", afecta también a hábitats de interés comunitario, especialmente a "Brezales secos europeos" y "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". Además, coincide con el ámbito de los Planes de Recuperación del águila-azor-perdicera y cangrejo de río común. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, recomienda realizar un análisis del paisaje teniendo en cuenta los mapas de paisaje disponibles en IDE Aragón. Insta a utilizar dichos mapas para valorar los efectos de la actuación en la calidad y fragilidad de las unidades paisajísticas afectadas (CAS11- Vistabella, con calidad homogeneizada 7, fragilidad homogeneizada 3; y CAS12-Valdeacebo, con calidad homogeneizada 9 y fragilidad homogeneizada 4). No se ha realizado un estudio de visibilidad, por lo que recomienda realizarlo, así como un análisis de sinergias y efectos acumulativos del proyecto estableciendo un radio de acción de 10 km. Finalmente, una vez analizada la documentación aportada, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022. Tras la descripción técnica de la instalación y estudio de la documentación presentada, expone la normativa urbanística que resulta de aplicación en la zona. Respecto al planeamiento municipal, el municipio de Vistabella cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana Simplificado, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 5 de noviembre de 2021. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 11, de 15 de enero de 2022. El municipio de Luesma no cuenta con instrumento propio de planeamiento urbanístico. De este modo, al suelo donde se proyecta ubicar la instalación, le será de aplicación el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Vistabella, así como las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y la legislación o normativa sectorial. Indica que será el órgano ambiental quien deberá valorar y pronunciarse sobre si se permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos en base a la legislación ambiental aplicable a la afección del proyecto al LIC "Alto Huerva-Sierra de Herrera", y al ámbito de los Planes de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) y cangrejo de río común (*Austropotamobuis pallipes*). Valora desde el punto de vista urbanístico la actuación propuesta y finalmente acuerda informar la solicitud



remitida por el INAGA, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto de referencia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, son conocidos yacimientos paleontológicos paleozoicos, del Ordovícico, Silúrico y Devónico, asociados a algunas de las unidades geológicas sobre las que se desarrolla el proyecto. Por ello, se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar los materiales geológicos que son afectados por el proyecto, el potencial paleontológico de los mismos y las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. En este sentido se ha emitido la Resolución (Exp: 410/2020) de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se ha autorizado la realización de prospecciones arqueológicas. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe donde indica que la zona de ubicación del proyecto eléctrico corresponde a las cuencas vertientes del río Cámaras (o Almonacid) desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Aguas Vivas (incluye barranco de Herrera) (código ES091127) y del río Huerva desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Las Torcas (código ES091821). Se ubica sobre la masa de agua subterránea "Sierras Paleozicas de La Virgen y Vicort", con código (ES091072). Informa que el proyecto se localiza fuera de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), y analiza los impactos sobre el medio hídrico, y las medidas minimizadoras de los impactos previsibles. Finalmente concluye, en lo que respecta a sus competencias y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), que deberán justificarse los viales nuevos o a acondicionar del trazado eléctrico, así como el resto de actuaciones previstas con un análisis multicriterio, entre las alternativas propuestas y su relación con el subsistema hídrico del trazado de la línea. Deberán analizarse también los posibles impactos derivados de la actuación proyectada sobre el subsistema hídrico en el que se identifiquen las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y a la calidad de las aguas. La identificación de los impactos sobre el medio hídrico se realizará de modo detallado. La valoración de los mismos, siempre que sea posible, se hará con métodos cuantitativos, en particular en cuanto a las posibles afecciones a la calidad de las aguas, así como los impactos relacionados con la alteración de la dinámica fluvial en la zona. También se tendrán en cuenta las posibles interacciones entre los vertidos y los cuerpos de agua receptores, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Se deberán establecer medidas de control de vertidos y de prevención de la contaminación de las aguas durante la fase de construcción, como pueden ser las causadas por vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, alteración de la red de drenaje, etc. Por último, deberán plantearse medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y valoración de impactos residuales; así como incorporación de un plan de vigilancia ambiental, estableciendo controles periódicos durante la construcción, puesta en funcionamiento y explotación del trazado de la línea.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Zona sur de la provincia de Zaragoza, al sur del municipio de Vistabella, en laderas medias del gran dominio de paisaje Sierras Ibéricas Metamórficas de Montaña Media. La zona se ubica sobre varios tipos de sustratos, teniendo areniscas y cuarcitas con niveles piza-



rosos, cuarcitas, cuarcitas armoricanas y blancas, calizas, margas y limolitas. Desde el punto de vista hidrológico pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, en su margen derecha, atravesando la línea eléctrica las sierras ibéricas de montaña media sobre pequeñas cuencas de captación de los ríos Huerva y Herrera. La línea eléctrica se sitúa sobre el río Herrera y sobre varios barrancos que desembocan en el citado río, como el Barranco de los Azarollos, Barranco de Campo de la Vieja, y Arroyo de Carraluesma, y el apoyo número 1 se ubica a 150 m de la desembocadura con el río Huerva. Ambos ríos son de caudal medio bajo, pero con agua permanente, en cambio los barrancos son estivales y recogen el agua de las lluvias.

En cuanto a la vegetación de la zona afectada por la reforma, la línea eléctrica se ubica sobre vegetación esclerófila durante los 560 m iniciales de su trazado (desde el apoyo número 1 al apoyo número 5); también se ubica sobre tierras de cultivo fuera de zonas de regadío en su tramo final durante unos 850 m (entre los apoyos número 34 y 41); si bien la mayor parte del trazado eléctrico atraviesa bosques de frondosas (aproximadamente 4.260 m, desde el apoyo número 5 hasta el apoyo número 34). Se trata de bosques de carrascales más o menos abiertos, según la orientación y el suelo disponible, e inventariados en la zona como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". En los pastizales abandonados por la regresión de la cabaña ganadera, se desarrollan tomillares y lastonares, inventariados en la zona como hábitat de interés comunitario con código UE 4030 "Brezales secos europeos". Entre las especies de flora catalogada, hay citas en las sierras del entorno de la especie *Centaurea pinnata*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. No se tiene constancia de la existencia de poblaciones de la especie en el ámbito de actuación.

Entre la avifauna, las zonas del entorno de bosques y cortados de las sierras circundantes a la línea eléctrica son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, culebrera europea, gavilán, azor, cernícalo vulgar, mochuelo, y aguilucho cenizo. Destacar la presencia en la zona de águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, cuya área crítica más próxima se sitúa a unos 9,6 km al noreste de la línea. Presencia también en la zona de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "vulnerable" según el citado catálogo y nidificante en zonas de cortados situados aproximadamente 4 km al noreste del trazado de la línea eléctrica, y de buitres leonados (*Gyps fulvus*), con colonias de nidificación próximas al noreste del trazado de la línea, con más de 40 individuos. Por último, destacar la presencia de poblaciones del taxón *Austropotamobius pallipes*, cangrejo de río común, catalogado "en peligro de extinción" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, en zonas próximas al emplazamiento, en el río Huerva, a 3 km al noroeste.

La práctica totalidad del trazado eléctrico a reformar (desde el inicio de la reforma hasta el apoyo número 35) se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva- Sierra de Herrera" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021).

Gran parte del trazado eléctrico (desde el inicio hasta el apoyo número 23) se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*), aprobado por Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para esta especie en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a sus áreas críticas. Esa misma parte del trazado eléctrico (desde el inicio hasta el apoyo número 23) se ubica también en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para esta especie, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar las obras de reforma a cauces con presencia de la especie. La línea eléctrica a reformar afecta al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria denominada "Cordel de Badenas" a su paso por el municipio de Luesma. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, o al dominio público forestal.

A unos 32,3 km al sur y a 33,4 km al este se localizan los puntos de alimentación de aves necrófagas de Calamocha y Lécera, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.



7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones a Red Natura 2000 LIC/ZEC "Alto Huerva- Sierra de Herrera", vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio- alto. La práctica totalidad del trazado eléctrico a reformar se ubica en ámbito Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC "Alto Huerva- Sierra de Herrera". Se trata de una zona de especial relevancia por la buena conservación y amplia extensión de sus encinares, con una buena representación del quejigal. La vegetación natural de la zona por donde discurre la línea eléctrica se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 4030 "Brezales secos europeos". Además, se trata de un terreno de orografía compleja donde los procesos erosivos y pérdida de suelo debidos a las obras pueden ser significativos. Según se desprende de la ubicación de los nuevos apoyos y la cartografía existente, a pesar de que se mantendrá prácticamente el mismo trazado de la línea actual, no se descartan posibles afecciones a la vegetación natural inventariada que conforma estos hábitats, objeto de conservación del citado LIC/ZEC, tanto en las obras de acceso e instalación de los nuevos apoyos, como en el acceso a los apoyos existentes para su desmantelamiento, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural inventariada pueden ser significativas durante el desarrollo de las obras. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. Sin embargo, aproximadamente la mitad del trazado eléctrico se ubica muy próximo a un camino existente, por lo que el acceso a los apoyos será de escasa longitud, y podrá utilizarse la propia servidumbre de calle de la línea existente para el acceso a otros apoyos, minimizando así las afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. La reforma eléctrica proyectada será compatible con los objetivos de conservación del citado LIC/ZEC, siempre y cuando, y de forma expresa, no se abran nuevos accesos, se utilice la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente para las obras, tanto de instalación de los nuevos apoyos, como de desmontaje de los antiguos, y las superficies afectadas sean convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras de reforma.

- Afecciones sobre la avifauna y sobre el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m; y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión y bajantes. La señalización de la línea eléctrica propuesta mediante instalación de balizas salvapájaros minimizará los riesgos de colisión para la avifauna presente en el entorno, si bien se cree conveniente intensificar el balizamiento propuesto en la parte del trazado eléctrico ubicada en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial medio- bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que las obras no afectarán a cauces con presencia de la especie y el sobrevuelo de los conductores de la línea eléctrica aérea no afectará los cauces que atraviesa.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a la vía pecuaria denominada "Cordel de Badenas" a su paso por el municipio de Luesma. A pesar de tratarse de una modernización de línea que mantiene prácticamente el trazado de la línea ya existente, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros en determinados vanos. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los



tipos 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio- alto por vientos en la zona, una densidad media de rayos de 1,026 rayos km²/año, densidad media de descargas de 1,774 descargas km²/año, y densidad media de tormentas de 17,154 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea eléctrica se localiza en una zona con riesgo de deslizamientos tipificado como bajo- medio- muy bajo, y riesgo por hundimientos muy bajo. En el trazado eléctrico a reformar no existe riesgo de inundaciones.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Paniza” desde el apoyo número 77 hasta el centro de transformación Z06023, en los términos municipales de Vistabella y Luesma (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones al LIC/ZEC “Alto Huerva- Sierra de Herrera” y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conservación del LIC/ZEC, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente y uso de caminos cercanos para el acceso y obras, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, y adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, intensificando la señalización de la línea.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Se cumplirá también con la normativa urbanística correspondiente.

4. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patri-



monio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

6. Dado que el trazado eléctrico a reformar afecta al dominio público pecuario, a pesar de tratarse de una reforma de línea que mantiene prácticamente el trazado de la línea ya existente, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura y el dominio público afectado.

7. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, alguna de ellas en peligro de extinción como el águila-azor perdicera, para minimizar dichos riesgos se instalarán de forma general y a lo largo de todo el trazado eléctrico balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor. En la parte inicial del trazado eléctrico (desde el inicio en el apoyo número 77 existente, hasta el apoyo número 23), por ubicarse la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

8. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

9. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 4030 "Brezales secos europeos", presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

10. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de cons-



trucción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante la fase de explotación para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

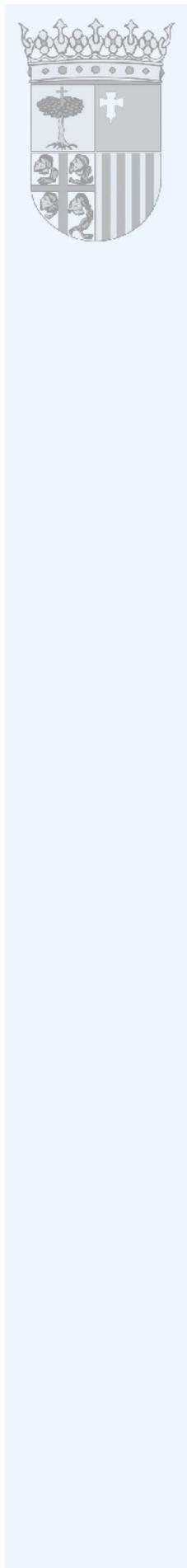
16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y copia al INAGA, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vi-



gencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**